



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **2035** - 2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 28 SEP 2021

VISTO:

El expediente N°118097, Doc. N°163920, presentado por doña **JUANA CARBAJAL FAUSTINO**, quien solicita nulidad de papeleta de infracción N°7579 y el Informe N°547-2021-MPH/GPEyT/UP.

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de apertura de establecimientos comerciales, industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3,6,4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, con fecha 24 de agosto del 2021, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento de comercial ubicado en la Av. Daniel A. Carrion. N°2290 – Huancayo, de giro “ferretería”, se impuso la papeleta de infracción N°7579, a nombre de doña **JUANA CARBAJAL FAUSTINO**, por la infracción de: “**Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial**”, la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT 56, del Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativa (CUISA), de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, mediante expediente N°118097, Doc. N°163920, presentado por doña **JUANA CARBAJAL FAUSTINO**, quien solicita anulación de papeleta de infracción N°7579, argumentando que, con fecha 02-09-21 personal fiscalizador de la Gerente de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino mi establecimiento comercial e impuso la Papeleta de Infracción N°7579, por la infracción: **Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial** y habiendo tramitado la autorización municipal de anuncio publicitario encontrándome dentro del plazo establecido que enmarca el artículo N°20 de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, solicito la anulación de la papeleta de infracción N°7579.

Que mediante Informe Técnico N°547-2020-MPH/GPEyT/UP, expresa: Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que la imposición de la PIA N°7579 de fecha 24/08/21 impuesto a la apersonada por “**Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial**”, resulta irrelevante, toda vez que con fecha anterior a la infracción el propietario, ha obtenido **autorización para instalación de anuncio publicitario adosado a la pared** N°437-2020, para el establecimiento ubicado la Av. Daniel A. Carrión. N°2290 – Huancayo, cabe resaltar que la administración Municipal le otorgo un día más de plazo, que establece el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM, siendo PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada, consiguientemente dejar sin efecto la papeleta de infracción N°7579.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establece por el artículo 85° numeral 85.3 del TUO, de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N°008-2016-MPH/A, conexas con el art. 39° último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado, por doña **JUANA CARBAJAL FAUSTINO**; consiguientemente déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N°7579.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracciones.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a la administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.